



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



PERMISO PROVISIONAL

Atizapán de Zaragoza a 03 de Junio de 2016

Otorgada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 122 y 125 del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como Artículo 254 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza.

Se Autoriza a **BANCO AFIRME CREDITO SI**, con domicilio en Av. Progreso Industrial N.38 Col. Ex Hacienda del Pedregal, para **Carpa, Sonorización y Volanteo** en las Colonias de este municipio, ya que promueve actividades sociales en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico del programa (PASION POR EL DESARROLLO DE LA MUJER EMPRENDEDORA) **sin fines de lucro** a partir del 3 de junio al 31 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

M. EN D. RODRIGO SANCHEZ DE LA PEÑA
SUBDIRECTOR DE CONCERTACIÓN, INSPECCIÓN,
ANUNCIOS, VÍA PÚBLICA Y MERCADOS



Bldv. Adolfo López Mateos No. 91 Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975

3622-2813

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANA MARIA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDA POR EL LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMENEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MANUEL DE LA VEGA SUAREZ, TESORERO MUNICIPAL; CARLOS JESÚS LEYVA MORA, SINDICO PROPIETARIO MUNICIPAL; POR EL C. ENRIQUE MORENO MARTINEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS; Y POR OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, EL LIC. RAFAEL DEL CASTILLO TORRE DE MER Y ALFONSO SALGADO VILLARREAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "EL BANCO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, por lo cual "EL MUNICIPIO", en cumplimiento al citado mandato constitucional tiene un gran interés en crear los apoyos necesarios, con la participación de los sectores públicos y privados a fin de alcanzar tal objetivo.

II. "EL MUNICIPIO" tiene entre sus objetivos promover el desarrollo económico del Municipio, a través de buscar las mejores condiciones de financiamiento a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los micro y pequeños negocios ("Micro Negocios") así como, aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos y más y mejores "Micro Negocios".

Que "EL MUNICIPIO", en aras de cumplir con tal objetivo inició un estudio con los sectores públicos y privados para, en principio apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través, de un Programa que tenga por objeto otorgar financiamientos a ciudadanos de Atizapán de Zaragoza, que cuenten con unidades económicas asentadas en el municipio, en especial a la micro y pequeña empresa, para contribuir en su desarrollo integral, la generación de empleo, autoempleo, conservando los existentes.

III. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones del "PROGRAMA" (según dicho término se define más adelante), el cual tendrá como principal objetivo que "EL MUNICIPIO" apoye a los "MICROEMPRESARIOS" (según dicho término se define más adelante) con el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual.

IV. En este sentido, y mediante la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2016 y conforme a la Certificación de Cabildo tomado dentro del punto 5.2 de la referida Sesión de Cabildo, expedido con fecha 01 de abril de 2016, Of. No. S.H.A/CAB/165/2016 por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Mauro Granja Jimenez, en donde aprobaron las reglas de operación del "PROGRAMA" (según se define más adelante), así como la celebración del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES", han convenido en firmar el presente instrumento, a fin de canalizar recursos financieros a los "MICROEMPRESARIOS" del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Ana Maria Balderas Trejo, de conformidad con lo estipulado en en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; misma que acredita su nombramiento mediante Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México con fecha 11 de junio de 2015,
3. Que son obligaciones del Sindico Propietario Municipal, Carlos Jesús Leyva Mora, acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Ayuntamiento en los contratos y convenios que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes o instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 33 párrafo 2 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 11 de junio de 2015.
4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Lic. Juan Mauro Granja Jimenez, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por la Presidente Municipal, Ana María Balderas Trejo, el día, 01 de enero del 2016.
5. Que la Tesorería Municipal es representada en este acto por su Titular Manuel de la Vega Suarez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de enero de 2016 por la Presidente Municipal, Ana Maria Balderas Trejo, y de conformidad por lo establecido en el artículo 93 así como la fracción I y II del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y actuando de conformidad con el artículo 32 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza.
6. Que la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos, representada en este acto por su Director Enrique Morono Martínez, personalidad que acredita con el nombramiento expedido el día 1 de enero del 2016 otorgada por Ana Maria Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional, el cual tiene por objeto promover, coordinar, ejecutar y vigilar los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II.- De "EL BANCO":

1. Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número 16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 2 (dos) de enero de la año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral on el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral on el Estado, bajo el número 2,903 (dos mil novecientos tres), Folio 249 (doscientos cuarenta y nueve), Volumen 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar- Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.
2. Que de conformidad con la Escritura Pública Número 44,696 de fecha 8 de octubre del 2015, en la cual se protocolizó el otorgamiento del poder a favor de los señores Rafael Del Castillo Torre De Mer y Alfonso Salgado Villarreal, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y en cuya escritura y de

conformidad a los estatutos sociales, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el Folio Mercantil Número 52110*9 de fecha 20 de octubre de 2015.

3. Que es su interés apoyar el PROGRAMA, en los términos que se definan en este Convenio y sus Anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICA. Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio, por lo que, es su deseo suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos de este Convenio, se entenderá por:

- I. **APORTACIÓN:** Significa la cantidad que se establece en el "Anexo A", que "EL MUNICIPIO" aporta en esta fecha a la "COMISIÓN MERCANTIL", así como cualquier otra cantidad adicional que se otorgue posteriormente a dicha "COMISIÓN MERCANTIL", a fin de destinarlas hasta donde alcancen, al pago total o parcial de los intereses que se generen por todos y cada uno de los créditos que se otorguen al amparo del "PROGRAMA" y en la proporción señalada en el "Anexo A".
- II. **CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA:** Significa la carta que suscriben los "MICROEMPRESARIOS" en términos del "Anexo B" una vez que "EL BANCO" ha aprobado su solicitud de crédito con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de gozar de sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.
- III. **COMISIÓN MERCANTIL:** Significa el contrato de comisión mercantil que se suscriba entre "EL MUNICIPIO" y una institución fiduciaria, por medio del cual, "EL MUNICIPIO" instruye a la institución fiduciaria o comisionista a administrar e invertir la "APORTACIÓN" que se otorgue, así como cualquier otra cantidad que "EL MUNICIPIO" proporcione a dicha institución fiduciaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del "PROGRAMA", mismo que forma parte integrante de este Convenio y que se adjunta al presente como "Anexo C".
- IV. **CUENTA DE PAGOS:** Significa la cuenta bancaria aporturada a nombre de la "COMISIÓN MERCANTIL" a fin de que a través de la misma, se lleven a cabo los pagos de las obligaciones contraídas por "EL MUNICIPIO" conforme al presente Convenio.
- V. **MICROEMPRESARIOS:** Significa la persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el "Anexo A" y que además cumpla con los requisitos fijados por "EL BANCO" para ser sujetos de crédito, en el entendido de que "EL BANCO" no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.
- VI. **MICROCRÉDITOS:** Los créditos simples, denominados en moneda nacional, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por "EL BANCO" a los "MICROEMPRESARIOS".
- VII. **PROGRAMA:** Significa el conjunto de "MICROCRÉDITOS" otorgados a los "MICROEMPRESARIOS", en el cual "EL MUNICIPIO" realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" hayan realizado el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, y habiendo cumplido los



requisitos que se establecan en el "Anexo A" y demás que se indiquen en el presente Convenio, el cual será denominado como se indica en el "Anexo A".

SEGUNDA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan llevar a cabo el "PROGRAMA", en el cual "EL MUNICIPIO" realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen de los "MICROCRÉDITOS" que se paguen en forma puntual por los "MICROEMPRESARIOS", facilitando a éstos el acceso al crédito y contribuyendo con el desarrollo económico del Municipio a través de la generación de empleo y autoempleo, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus Anexos que forman parte integral del mismo. Dichos financiamientos serán otorgados en favor de los "MICROEMPRESARIOS" por "EL BANCO", siempre y cuando, se cumplan con los requisitos fijados por este último para considerar a los primeros como sujetos de crédito.

Para efectos del "PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" destinará de su presupuesto la "APORTACIÓN" que se indica en el "Anexo A" del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en caso de que las condiciones de los productos que ofrece "EL BANCO", sean modificados durante la vigencia del presente Convenio, se notificarán los cambios por escrito a "EL MUNICIPIO" por la sola publicación en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que haga "EL BANCO", dicho registro se lleva en la página http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php, o en la que se modifique en su momento por la referida Comisión.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Para el otorgamiento del Crédito bajo los términos del "PROGRAMA", los "MICROEMPRESARIOS", deberán suscribir la "CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA", debiendo "EL BANCO" mantenerlas a disposición de "EL MUNICIPIO" y entregar las que correspondan de los "MICROEMPRESARIOS" que hayan cumplido con su pago puntual, a fin de que se aplique el beneficio establecido en el "Anexo A".

CUARTA.- PROMOCIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá establecer el nombre con el cual se dará a conocer el "PROGRAMA" y utilizar como medio de promoción folletos, trípticos, y demás publicidad que "EL BANCO" le proporcione para tal efecto así como aquel material publicitario que desarrolle "EL MUNICIPIO", mismo que se deberá notificar previamente a "EL BANCO". "EL MUNICIPIO" podrá brindar información relativa al "PROGRAMA", ya sea a través de medios físicos o electrónicos incluyendo correo electrónico, internet o con la colocación dentro o fuera de sus oficinas e instalaciones, pudiendo además realizar eventos publicitarios relativos al "PROGRAMA", en el entendido que no podrá utilizar el logotipo, nombre, ni las marcas registradas de "EL BANCO" en cualquier otra forma, si no es única y exclusivamente para fines de publicidad del "PROGRAMA" y este Convenio. "LAS PARTES" reconocen que la celebración del presente Convenio no les confiere derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual sobre los materiales, marcas, logotipos, nombres comerciales, productos y demás elementos que sean propiedad cada una de ellas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del "PROGRAMA" y de la celebración del presente Convenio, será considerada como confidencial y de exclusiva propiedad de la parte que la haya generado, así mismo, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado "PROGRAMA".

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, "EL BANCO" ha puesto a disposición de "EL MUNICIPIO", previo a la celebración de este Convenio, su Aviso de Privacidad, manifestando "EL MUNICIPIO" conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que el "EL MUNICIPIO" deba recabar datos personales de terceros a nombre de "EL BANCO", con motivo del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a: (i) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de "EL BANCO" según aplique, antes de recabar sus datos; (ii) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente Convenio y en el Aviso de Privacidad de "EL BANCO"; (iii) hacer del conocimiento de "EL BANCO" los datos personales que haya recabado de otros titulares;



(iv) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente Convenio.

"EL BANCO" se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2018, en el entendido de que los beneficios del "PROGRAMA" se otorgarán hasta que se agoten los recursos de cada "APORTACIÓN".

Asimismo, "LAS PARTES" se reservan la facultad de darlo por terminado anticipadamente en el momento que lo consideren conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por "LAS PARTES" a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a los "MICROEMPRESARIOS" que tengan créditos vigentes.

En cualquier supuesto de terminación anticipada, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de "EL MUNICIPIO" por los "MICROCRÉDITOS" otorgados a la fecha de terminación al amparo del "PROGRAMA". Realizada la reserva anterior, la "COMISIÓN MERCANTIL" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" las cantidades remanentes a esa fecha y transcurrido el plazo correspondiente para liquidar las obligaciones de pago de "EL MUNICIPIO", en caso de existir remanente adicional, este será devuelto por la "COMISIÓN MERCANTIL" a "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios legales los siguientes:

"EL MUNICIPIO".- Blvd. Adolfo Lopez Mateos 91 Colonia el Potrero Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52975
"EL BANCO".- Avenida Juárez No. 800 sur, Zona Centro Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos de este Convenio o de sus Anexos deberá ser convenida por escrito y firmada por "LAS PARTES", y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

NOVENA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones y/o avisos que se hagan "LAS PARTES", se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, a los domicilios de cada una de ellas, en días hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES", se dirijan en términos de este Convenio se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES", señalan como su domicilio el referido en la Cláusula Séptima de este Convenio.

"LAS PARTES" deberán comunicarse por escrito con por lo menos 15-quince días naturales de anticipación, en términos de la presente Cláusula, cualquier cambio a sus domicilios y teléfonos. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, todo aviso o notificación surtirá sus efectos una vez que el mismo fuere recibido en forma personal, por la vía judicial, por conducto de fedatario público, por fax, o bien por conducto de las empresas que prestan servicios especializados de mensajería con entregas a domicilio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio, podrá sujetarse a los acuerdos que se firmen en común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL BANCO"



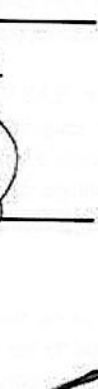
ANA MARIA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL




RAFAEL DEL CASTILLO TORRE DE MER
APODERADO LEGAL



JUAN MAURO GRANJA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




ALFONSO SAIGADO VILLARREAL
APODERADO LEGAL



CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SINDICO PROPIETARIO MUNICIPAL



MANUEL DE LA VEGA SUAREZ
TESORERO MUNICIPAL



ENRIQUE MORENO MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y
ASUNTOS METROPOLITANOS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por una parte, "EL MUNICIPIO" y por la otra parte, "EL BANCO", con fecha de 14 (catorce) días del mes de abril del año 2016.

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PASIÓN POR EL DESARROLLO DE LA MUJER EMPRENDEDORA"

SECCIÓN I REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL "PROGRAMA" DENOMINADO "PASIÓN POR EL DESARROLLO DE LA MUJER EMPRENDEDORA"

El "PROGRAMA" denominado "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora", tendrá una cobertura municipal y estará dirigido a apoyar a micros y pequeños empresarios o emprendedores del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

1. Características de los Beneficiarios del "PROGRAMA".

Los beneficiarios del "PROGRAMA" deberán ser personas físicas que demuestren tener su residencia dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y que tengan una actividad económica, proyecto productivo lícito o un negocio, establecido en el Municipio de Atizapán de Zaragoza. Dicha actividad económica, proyecto productivo lícito o negocio establecido dentro del territorio del Municipio de Atizapán de Zaragoza deberá contar con una antigüedad de al menos 6 meses en el caso de querer acceder a los Créditos Grupales (según dicho término se define más adelante) y de 1 año en el caso de querer acceder a los Créditos Individuales (según dicho término se define más adelante). Lo anterior a fin de que los "MICROEMPRESARIOS" se ubiquen en alguna de las categorías anteriormente descritas y que puedan acceder al "PROGRAMA" bajo alguna de las dos siguientes modalidades de "MICROCRÉDITOS":

- I. Crédito(s) Grupal(es): Microcrédito otorgado a un grupo de personas físicas solidarias entre sí, cuyos acreditados cumplan con las políticas de otorgamiento de crédito de "EL BANCO" y que se ubiquen en la categoría de mujeres emprendedoras o micro o pequeñas empresarias.
- II. Crédito(s) Individual(es): Microcrédito otorgado a personas físicas en forma individual, cuyos acreditados cumplan con las políticas de otorgamiento de crédito de "EL BANCO" y que se ubiquen en la categoría de micro o pequeños empresarios.

2. Crédito Grupal.

Para acceder a los "MICROCRÉDITOS" grupales y ser beneficiario del "PROGRAMA": Los integrantes de los grupos, deberán ser personas físicas, mujer, mayor de edad, que resida dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo con antigüedad mayor a 6 meses, y que se ubique en la categoría de micro o pequeño empresario. Los grupos deberán conformarse en su totalidad por mujeres, en un mínimo de 12 y un máximo de 25 integrantes.

Por otra parte, para poder acceder al beneficio que se otorga al amparo del "PROGRAMA", en el caso de Créditos Grupales, los Grupos deberán presentar a "EL BANCO" los siguientes documentos y en su caso cumplir con los siguientes requerimientos:

- Proporcionar Identificación Oficial: Credencial de Elector vigente o Pasaporte vigente.
- Proporcionar Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (agua, luz o teléfono fijo) con domicilio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. También puede ser aceptada la constancia domiciliaria expedida por la autoridad municipal en caso de que falte el comprobante de domicilio o este se encuentre incorrecto, incompleto y/o presente solo referencias.
- "EL BANCO" solicitará en su caso estos y otros requisitos de acuerdo a sus políticas y a las disposiciones legales aplicables.
- Las beneficiarias deberán estar inscritas en el "PROGRAMA", lo cual se acreditará mediante la suscripción de la "CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA" que se anexa al presente Convenio como "Anexo B".
- Cumplir con el requisito de ahorro inicial: antes de recibir los respectivos Microcréditos; los Clientes deben presentar un importe equivalente al 10% del monto del crédito solicitado para los efectos establecidos en el contrato de crédito correspondiente.
- Cumplir con el requisito de ahorro semanal: en cada junta de recuperación, los miembros entregarán su ahorro, el cual deberá ser equivalente al 10% de su cuota semanal.

Los "MICROCRÉDITOS" grupales que se otorguen al amparo del "PROGRAMA", según el número de ciclo de que trate, deberán de ser en base a los siguientes montos mínimos y máximos a otorgar por cada integrante del grupo:

Escalera de Microcréditos		
Ciclo	Mínimo	Máximo
1er ciclo	\$ 2,500	\$ 6,000
2º ciclo	\$ 2,500	\$ 8,000
3er ciclo	\$ 3,500	\$ 12,000
4º ciclo	\$ 3,500	\$ 16,000
5º ciclo	\$ 3,500	\$ 20,000
6º ciclo	\$ 3,500	\$ 24,000
7º ciclo	\$ 3,500	\$ 29,000
8º ciclo	\$ 3,500	\$ 34,000
9º ciclo en adelante	\$ 3,500	\$ 40,000

3. Crédito Individual.

Para acceder a un "MICROCREDITO" de forma individual (Crédito Individual) al amparo del "PROGRAMA", es requisito que el "MICROEMPRESARIO" presente al menos los siguientes documentos a "EL BANCO":

- Proporcionar Identificación oficial: Credencial de Elector vigente o Pasaporte vigente.
- Proporcionar Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (agua, luz o teléfono fijo) con domicilio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. También puede ser aceptada la constancia domiciliaria expedida por la autoridad municipal en caso de que falte el comprobante de domicilio o este se encuentre incorrecto, incompleto y/o presente solo referencias.
- "EL BANCO" solicitará en su caso estos y otros requisitos de acuerdo a sus políticas y a las disposiciones legales aplicables.
- Proporcionar el Formato de "CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA" que se anexa al presente Convenio como "Anexo B", debidamente suscrita por el "MICROEMPRESARIO" que reciba el beneficio del "PROGRAMA".

Los montos a otorgar a un Crédito Individual en un ciclo primario o inicial, se determinan conforme a las Políticas de "EL BANCO" quedando establecido conforme a los siguientes parámetros:

	Montos (\$MXP)		Plazo (meses)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Primario	10,000	30,000	2	12

Notas:

- Plazo: Se otorgarán plazos de 2 a 6 meses para capital de trabajo y de 2 a 12 meses para adquisición de Activo Fijo, Remodelación y Ampliación del negocio.
- Los montos autorizados para los Créditos Individuales son de acuerdo al análisis de crédito y capacidad de pago. En todo momento "EL BANCO" podrá solicitar cualquier tipo de información con relación al negocio del "MICROEMPRESARIO" para determinar el monto a otorgar y/o evaluar si procede el crédito.
- En la primera renovación (segundo préstamo) se podrán incrementar los montos del crédito, de acuerdo al Nivel de Riesgo que presente el perfil del cliente en los siguientes porcentajes:
 - R1 hasta un 30% del monto del crédito anterior.
 - R2 hasta un 20% del monto del crédito anterior.
 - R3 se respetará el monto del crédito anterior.

4. Requisito de Pago Puntual.

Para el caso de "MICROCREDITOS" grupales o individuales (Crédito Comunal y Crédito Individual): El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con "EL BANCO", debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito. En ambos casos para ser susceptibles a nuevos financiamientos al amparo del "PROGRAMA", los "MICROEMPRESARIOS" beneficiarios deberán haber cumplido con el pago total del crédito dentro de los plazos y en apego a las condiciones establecidas en el contrato de crédito respectivo.

En caso de que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del "PROGRAMA".

Cualquier otra excepción a los requisitos para ser beneficiario del "PROGRAMA" deberá ser solicitada por "EL MUNICIPIO" y en su caso aceptada por "EL BANCO".

5. Esquema de salida.

Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales o individuales tendrá que ajustarse al siguiente esquema de disminución de apoyo conforme avancen los meses de operación:


Ciclo	Acreditada	EL BANCO	EL MUNICIPIO
1 y 2	0%	2%	3%
3 y 4	1%	2%	2%
5 y 6	2%	2%	1%
7 en adelante	3%	2%	0%

SECCIÓN II CONDICIONES FINANCIERAS DEL "PROGRAMA"	
"APORTACIÓN"	\$1'500,000.00 M.N. (un millón quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) los cuales se aportan en la fecha de firma del preconto Anexo.
"Tasa de Interés Ordinaria Mensual" aplicable a los "MICROCRÉDITOS":	5% (cinco por ciento) *Calculada sobre saldos globales de los "MICROCRÉDITOS" individuales y comunales. *Dicha tasa se expresará en los contratos que los "MICROEMPRESARIOS" celebren con "EL BANCO" en la tasa anual equivalente sobre saldos insolutos.
Porcentaje de Intereses Ordinarios a cargo de "EL MUNICIPIO":	El porcentaje de intereses ordinarios generados por la tasa de interés ordinaria mensual según la tabla descrita en el punto 5. Esquema de Salida del "Anexo A".
Porcentaje de Intereses Ordinarios a cargo de "EL BANCO":	El porcentaje de intereses ordinarios generados por la tasa de interés ordinaria mensual según la tabla descrita en el punto 5. Esquema de Salida del "Anexo A".

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente "Anexo A" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2016.


POR "EL MUNICIPIO"


 ANA MARIA CALDERAS TREJO
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


 JUAN MAURO GRANJA JIMENEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL BANCO"


 RAFAEL DEL CASTILLO TORRE DE MER
 APODERADO LEGAL


 ALFONSO SALGADO VILLARREAL
 APODERADO LEGAL



CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SINDICO PROPIETARIO MUNICIPAL



MANUEL DE LA VEGA SUAREZ
TESORERO MUNICIPAL

ENRIQUE MORENO MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y
ASUNTOS METROPOLITANOS

Las firmas que anteceden corresponden al "Anexo A" al Convenio de Colaboración que celebran por una parte, "EL MUNICIPIO" y por la otra parte, "EL BANCO", con fecha de 14 (catorce) días del mes de abril del año 2016.



"ANEXO B"
Formato de "Carta de Adhesión al Programa"

....., a de de 20.....

I. Adhesión al Programa "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora" del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Nombre del "MICROEMPRESARIO" o su Representante: _____

Nombre del Grupo: _____

Número de Crédito: _____

De acuerdo al Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el "Convenio") para el apoyo a los microempresarios del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante el Programa "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora" celebrado entre el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza (en lo sucesivo "Municipio") y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, (en lo sucesivo la "Institución" o por su propia denominación) se manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. En caso de ser Crédito Grupal, ser residente del Municipio de Atizapán de Zaragoza o tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Municipio. En caso de Crédito Individual tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Municipio.
2. En mi carácter de acreditado de la Institución, me adhiero (nos adherimos) al Programa "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora" como beneficiario(s) del mismo, en el entendido de que me obligo (nos obligamos) a cumplir los términos y condiciones del mismo.
3. Que conocemos los requisitos, términos y condiciones del Programa "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora" de entre los que se encuentran:
 - a. Para el caso de créditos grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Institución, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente.
 - b. En caso de se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se sujetará a la reducción del apoyo o se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del Programa "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora" dependiendo del tipo de crédito del que se trate.
4. En caso de incumplimiento por parte del Microempresario(s) a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el Programa "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora" y en el contrato de crédito respectivo, éste acepta que perderá cualquier beneficio que el referido Programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad al Municipio y a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.
5. Me obligo (nos obligamos) a verificar que los apoyos económicos como beneficios del Programa sean realizados por el Municipio en tiempo y forma conforme al Convenio, en el entendido de que por cualquier circunstancia no se llegaren a realizar, se ratifica mi (nuestra) obligación de pagos establecidas en el contrato de crédito.

Por último, hago constar que he recibido el Aviso de Privacidad elaborado por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En relación con lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Programa "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora" se instruye en forma expresamente o irrevocable a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para que proporcione en forma enunciativa más no limitativa, la información y documentación personal como datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros), datos laborales (ocupación, puesto, actividad o giro, datos de la empresa, etc.), así como aquella derivada de mi contrato de crédito y el comportamiento del pago del mismo y cualquier otra que el Municipio le requiera para los fines inherentes al Programa.

Firma de conformidad,

Nombre Completo y Firmas
Microempresario(s) o Representante
Grupo: [*]

"ANEXO C"
Comisión Mercantil Número 71509

Por el presente Contrato de Comisión Mercantil (el "Contrato") el Municipio de Atizapán de Zaragoza del Estado Libre y Soberano de México, (en lo sucesivo el "Municipio") debidamente facultado de acuerdo a la legislación que le es aplicable, encomienda a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, (en lo sucesivo el "Comisionista") a actuar como Comisionista para los actos jurídicos que se pacta más adelante en el presente instrumento, de acuerdo a lo siguiente:

I. Objeto.

Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, el Municipio encomienda al Comisionista, entre otros, los servicios en materia financiera, jurídica y fiduciaria que sean necesarios para cumplir con todos términos y condiciones del Convenio de Colaboración suscrito entre el Municipio y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa de Apoyo "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora" publicado en Gaceta Municipal y aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2016 y conforme a la Certificación del Acuerdo tomado dentro del punto 5.2 de la referida Sesión de Cabildo, expedido con fecha 01 de abril de 2016, Of. No. S.H.A/CAB/165/2016 por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Mauro Granja Jimenez, en relación administración o inversión, en caso de que así se requiera, del patrimonio de la cuenta que al efecto se aperturará en virtud de la celebración de la presente Comisión Mercantil (en lo sucesivo la "Cuenta") la cual recibirá la Aportación (según dicho termino se define en el Convenio de Colaboración).

Para efectos de lo anterior, el Comisionista realizará los actos que enseguida se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Aperturar la Cuenta en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero cuyo titular será el presente Contrato de Comisión Mercantil.
- Administrar los recursos que serán aportados a la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el Municipio le gire al Comisionista.
- En caso de que se requiera, invertir el patrimonio de la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el Municipio le gire al Comisionista.
- Entregar los recursos a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto se adjuntan al presente Contrato como Anexo A.
- En caso de terminación anticipada del Programa de Apoyo a "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora", en los términos del mismo, se mantendrán en el patrimonio de la Cuenta los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio de Colaboración hasta la finalización de su vigencia, entregándose al Municipio el remanente, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración.
- Todos los demás actos que se requieran para la administración o inversión del patrimonio de la Cuenta.

Ni el Municipio, ni el Comisionista podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se otorgan en el presente Contrato, sin el previo consentimiento de la otra parte, sin perjuicio de que el Comisionista contrate personal o asesores externos, sin que para ello requiera del consentimiento del Municipio.

II. Comisiones y gastos.

Las partes acuerdan que los servicios que prestará el "Comisionista", no generarán comisión para el "Municipio", sin embargo en caso de presentarse algún gasto ocasionado por la realización del presente Contrato deberá ser pagado por el Municipio, facultando este último al "Comisionista" para que pueda ser pagado con cargo a la "Cuenta" y en caso de no tener recursos suficientes, el Municipio se obliga a pagar dicha cantidad directamente al "Comisionista" en el domicilio de este último.

III. Vigencia y terminación anticipada.

El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido que se podrá terminar anticipadamente mediante acuerdo expreso de las partes, debiéndose obtener autorización de Banca Afirme, S.A., Institución de



Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para su terminación en virtud del Programa de Apoyo "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora".

IV. Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por las partes.

V. Domicilios

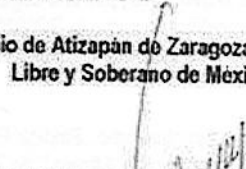
Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente instrumento, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería (porte pagado), remitido a los domicilios que a continuación se señalan:

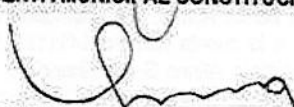
Municipio: Blvd. Adolfo Lopez Mateos 91 Colonia el Potrero Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52975


Comisionista: Plaza de la República No. 26, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06030.

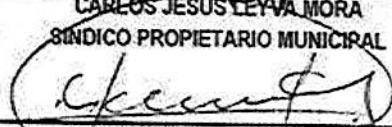
El presente instrumento se firma en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México a los 14 días del mes de abril de 2016 ante la presencia de dos testigos.


Municipio de Atizapán de Zaragoza del Estado Libre y Soberano de México


ANA MARIA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



JUAN MAURO ORANJA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


CARLOS JESUS LEYVA MORA
SINDICO PROPIETARIO MUNICIPAL


MANUEL DE LA VEGA SUAREZ
TESORERO MUNICIPAL


ENRIQUE MORENO MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS


Testigos


LIC. EDITH SOTO ZAMORA


C.P. JUAN ZUNIGA CACHEUX

Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero,
División Fiduciaria


LIC. ALEJANDRO PEREZ LECUONA
DELEGADO FIDUCIARIO


LIC. ZAZILA MARYAN RIOS RIVERA
DELEGADO FIDUCIARIO



Formato de Instrucción del Municipio

Atizapán de Zaragoza, Estado de México
14 de abril de 2016

**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO,
(DIVISIÓN FIDUCIARIA).**

PRESENTE.-

Asunto: Solicitud de entrega de Fondos.
Referencia: Comisión Mercantil N° 71509

Nos referimos al Contrato de Comisión Mercantil, celebrada en fecha 14 de abril de 2016, en el que intervinieron, por una primera parte, el Municipio de Atizapán de Zaragoza del Estado de México, identificado como el **MUNICIPIO**; por una segunda parte Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), identificada como la **COMISIONISTA**; mismo que se encuentra identificado en los registros contables de esa Institución bajo el número indicado en referencia (en lo sucesivo la "Comisión").

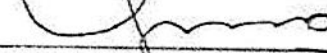
Por medio de la presente, en nuestro carácter de Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Síndico Propietario Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en cumplimiento con lo dispuesto en la **Comisión**, y al Convenio de Colaboración suscrito entre el Municipio y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa de Apoyo "Pasión por el desarrollo de la Mujer Emprendedora", solicitamos reciba y opere las instrucciones que le dirigirá Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con la finalidad de que se lleve a cabo un cargo a la cuenta número 141113143, CLABE 062180001411131438 aperturada a nombre de Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, Comisión Mercantil N° 71509 por la cantidad que en dicha instrucción se le indique, y sean traspasados dichos fondos a la cuenta número 101138763 cuyo titular es Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, y que se encuentra aperturada en esa misma Institución de Crédito.

Agradeciendo la atención que se sirva otorgar a la presente, quedamos de usted para cualquier aclaración, al respecto.


"MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DEL ESTADO DE MEXICO



ANA MARIA CALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



JUAN MAURO GRANJA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CARLOS JESUS LEYVA MORA
SINDICO PROPIETARIO MUNICIPAL



MANUEL DE LA VEGA SUAREZ
TESORERO MUNICIPAL



ENRIQUE MORENO MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS